



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2022-00316-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL. NIT. 860.007.335-4**

**DEMANDADO: OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C. 37.531.291  
JOSE MENESES SANCHEZ C.C. 5.581.657**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (08) de julio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida por **BANCO CAJA SOCIAL. NIT. 860.007.335-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C. 37.531.291** y **JOSE MENESES SANCHEZ C.C. 5.581.657**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ocho (08) de julio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C. 37.531.291** y **JOSE MENESES SANCHEZ C.C. 5.581.657** y a favor de **BANCO CAJA SOCIAL. NIT. 860.007.335-4**, por la obligación contenida en el pagare No. 31006382160.
  - Por concepto de capital la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.667.677.00)**, discriminados en la demanda que nos ocupa.
  - Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
  - Por el pagare No. 4594250240263850
  - Por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS DOCE MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$612.026.00)**, discriminados en la demanda que nos ocupa.
  - Por concepto de intereses moratorios desde la presentación de la demanda y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
  - Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL. NIT. 860.007.335-4

DEMANDADO: OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C. 37.531.291  
JOSE MENESES SANCHEZ C.C. 5.581.657

3. Téngase a la **Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES** identificada con **C.C. 27.004.543** de San Juan del Cesar (La Guajira) y T.P. 180.112 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **OMAIRA JIMENEZ RODRIGUEZ C.C. 37.531.291** y **JOSE MENESES SANCHEZ C.C. 5.581.657**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación  
en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00  
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: a26c5130ac1cae8f03618baae54a39eca3800e39a68f4dfae7948002e3d2ef6d**

Documento generado en 08/07/2022 07:22:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**